



Legislación de Seguridad Industrial en debate

Madrid, 18 Abril 2024



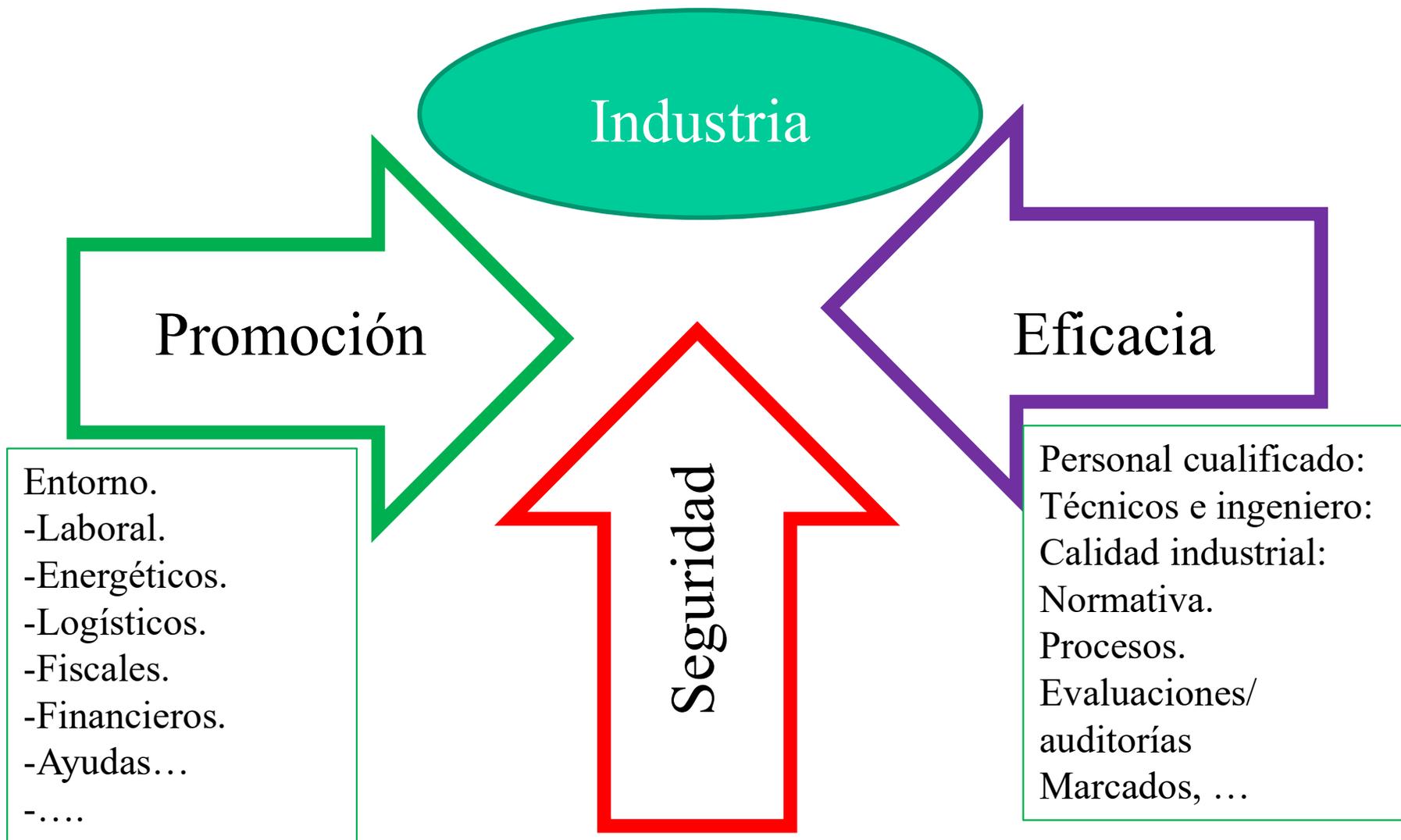
**Infraestructura
Industrial de la
calidad y la
seguridad
industrial:
herramientas de
ayer... y de
mañana**

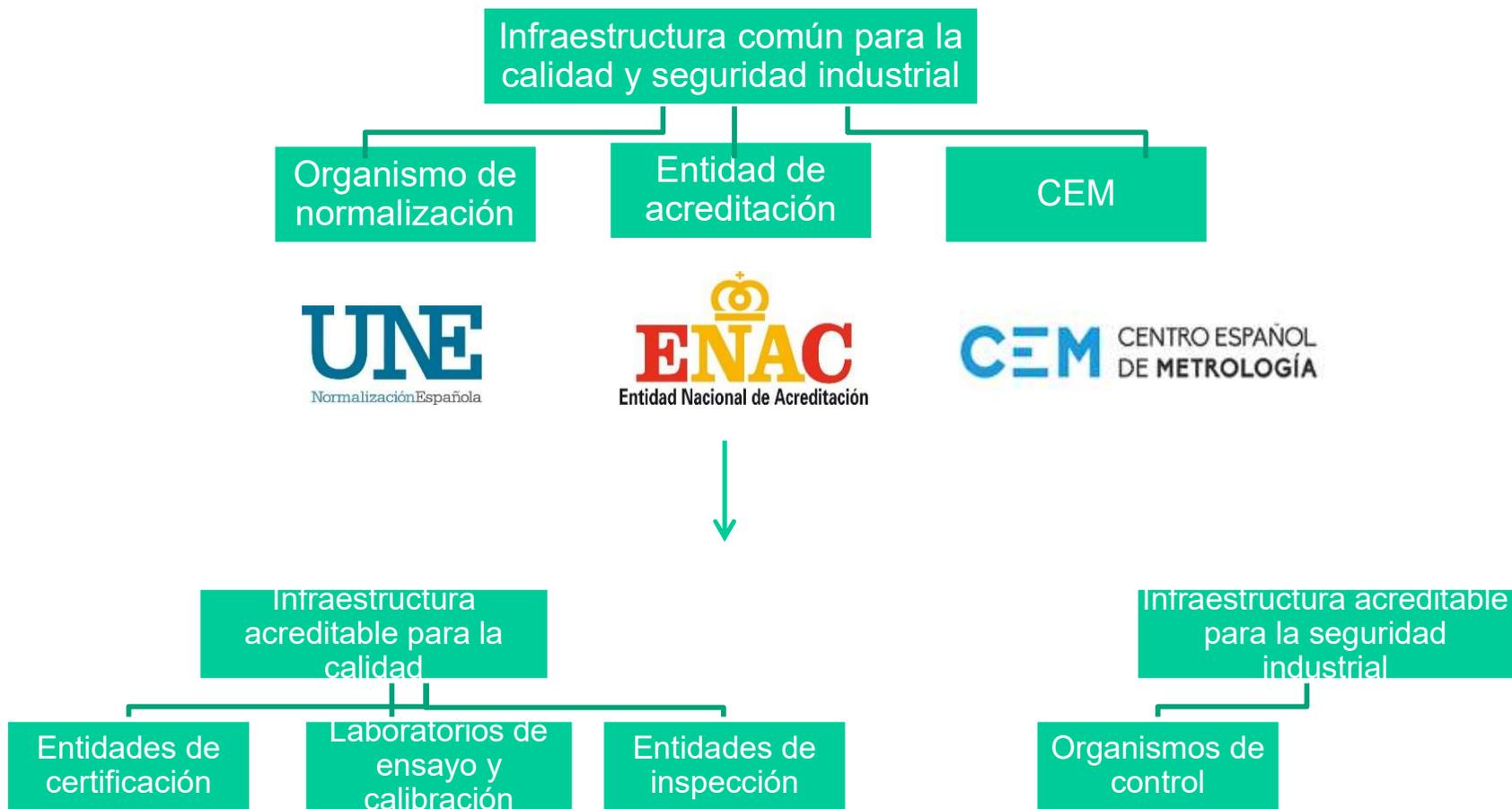




Infraestructuras: ¿Dónde está la industrial?









Indice

- 1. Ley 21/1992, de Industria y Reglamentos que la desarrollan**
- 2. RD 2200/1995 sobre la Infraestructura Técnica de la Calidad y la Seguridad Industrial**
- 3. Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.**

ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL LEY 21/1992 DE INDUSTRIA

→ Objeto

1. La Seguridad Industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales
2. Las actividades de prevención y protección tendrán como finalidad limitar las causas que originen los riesgos, así como establecer los controles que permitan detectar o contribuir a evitar aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la aparición de riesgos y mitigar las consecuencias de posibles accidentes.

LEY 21/1992 DE INDUSTRIA

➤ El Plan Normativo 2023 y 2024 del Gobierno de España, prevé revisar la actual LEY DE INDUSTRIA

Objetivo: Se aborda la reforma de la actual Ley de Industria, que data de 1992, siendo por tanto previa a toda la digitalización y principales orientaciones, hacia su sostenibilidad y aprovechamiento de la economía circular, así como los actuales procesos de servitización de la industria. Por ello, debe adaptarse a la realidad industrial y económica actual, articulando nuevas figuras y mecanismos que permita dotar a la industria de resiliencia para hacer frente a los nuevos retos existentes y colaborar a alcanzar una mejora de su competitividad. La norma, de carácter básico, se adecuará a los estándares actuales de la doble transición europea en sostenibilidad y digitalización, así como mecanismos más actualizados de vigilancia de productos en el mercado. La Ley tendrá los objetivos de: actualizar los mecanismos de coordinación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias; **actualización del sistema de calidad y seguridad industrial**; actualización del régimen de infracciones y sanciones; en el ámbito de la política industrial, el desarrollo del artículo 149.13 de la Constitución Española; marco legal de los instrumentos para mejorar la competitividad y liderar la transición industrial identificados por la Estrategia Industrial Española 2030; y establecer un marco legal acorde con la realidad industrial y económica actual. **Tratará aspectos como la coordinación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, el sistema de calidad y seguridad, y el régimen de sanciones, entre otros.**



Seguridad y Calidad Industrial

Gobernamos
Contigo.



V: SEGURIDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL



CAMBIOS SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL

- Se completa la infraestructura de la seguridad industrial con el resto de agentes que participan en la misma, dándoles mayor cobertura para sus actuaciones en este campo.
- Se definen nuevos aspectos sobre control administrativo y coordinación administrativa. Se refuerza el control administrativo y la actuación de las CCAA como autoridades de vigilancia de mercado.
- Se da cobertura legal para que los Reglamentos de Seguridad puedan exigir el almacenamiento en la nube, por un periodo mínimo determinado, de datos de funcionamiento y mantenimiento, lo que permitiría, entre otros aspectos, que dichos datos estén accesibles para su estudio en caso de accidente.
- Se regula el plazo máximo para resolver y se establece el sentido negativo del silencio administrativo para los procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial.
- Se actualiza el régimen sancionador



Ley 32/2014 de 22 diciembre, **Metrología**: modifica la Ley de Industria respecto a los OC:

- Vuelve a cambiar la **definición**, pasando a ser “**personas físicas o jurídicas**” (en 1992 y 1995 eran “entidades públicas o privadas con personalidad jurídica” y en 2010 “personas naturales o jurídicas”).
- La valoración técnica, **la imparcialidad e independencia** y el cumplimiento de los requisitos será realizada por **ENAC**.
- El régimen de habilitación para el acceso y ejercicio de la actividad será por declaración responsable, ante la autoridad competente, con acreditación previa de su competencia técnica.
- La declaración responsable habilitará para desarrollar la actividad en **todo el territorio español**.
- La **supervisión** se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 20/2013 (GUM).

Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

- **Actualización seguro RC** art 43.1: se autoriza al MEIC actualizar mediante orden la cuantía mínima por siniestro
- **Requisitos** de los OC, art 41: Independencia. Incompatibilidades. Confidencialidad, objetividad, imparcialidad, integridad profesional y competencia técnica. Personal con conocimientos y experiencia. Políticas y procedimientos adecuados. Remuneración técnicos no debe influir el resultado de las inspecciones.
- **Acreditación**, art 42: **Acreditación competencia técnica por ENAC.**
- **Habilitación** art 43: **Declaración responsable** según art 15.4 Ley Industria. Cumple requisitos art 41 y tiene acreditación. Seguro 1,2 M€ por siniestro. Datos identificativos para Registro Industrial. Actuación válida para todo el Estado y tiempo indefinido. Actuaciones bajo normativa UE, requiere Notificación.
- **Supervisión**, art 46: Según Ley 20/2013 de GUM cap VI. Memoria anual actuaciones en todas las CCAA, remitida a la Autoridad de origen.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Introduce en ordenamiento jurídico español estrategias de mejora del entorno normativo “Better and Smart Regulation”, regulando principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

Artículo 147. Conferencias Sectoriales. 1. La Conferencia Sectorial (CS) es un órgano de cooperación, de **composición multilateral y ámbito sectorial determinado**, que reúne, como Presidente, al miembro del Gobierno que, en representación de la AGE, resulte competente por razón de la materia, y a los correspondientes miembros de los Consejos de Gobierno, en representación de las CCAA.....

Artículo 148. Funciones de las Conferencias Sectoriales. 1. Las Conferencias Sectoriales pueden ejercer funciones consultivas, decisorias o de coordinación orientadas a **alcanzar acuerdos sobre materias comunes**.....



Artículo 151. Clases de decisiones de la Conferencia Sectorial.

2. Las decisiones que adopte la CS podrán revestir la forma de: a) **Acuerdo**: supone un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias. Son de **obligado cumplimiento** y directamente exigibles de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, **salvo para quienes hayan votado en contra** mientras no decidan suscribirlos con posterioridad. El acuerdo será certificado en acta.....

Artículo 152. Comisiones Sectoriales y Grupos de trabajo.....

3. Las CS podrán crear **Grupos de trabajo** (GT), de carácter permanente o temporal, formados por Directores Generales, Subdirectores Generales o equivalentes de las diferentes AAPP que formen parte de dicha Conferencia, **para llevar a cabo las tareas técnicas** que les asigne la Conferencia Sectorial o la Comisión Sectorial. A estos GT podrán ser invitados expertos de reconocido prestigio en la materia a tratar. El director del GT, que será un representante de la AGE, podrá solicitar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, la **participación en el mismo de las organizaciones representativas de intereses afectados**, con el fin de recabar propuestas o formular consultas.



Reglamentación de Seguridad Industrial en revisión y/o modificación:

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ),

Se plantea una actualización completa del reglamento y todas sus ITCs para incorporar importantes mejoras en su redactado.

Se han constituido varios subgrupos de trabajo específicos por ITC que están avanzando de forma paralela en las propuestas de modificación de las distintas ITC para su posterior puesta en común y consolidación a nivel general.

Hasta la fecha, se han constituido subgrupos de trabajo para

- ✓ **APQ-1-6-7 (almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos y tóxicos en recipientes fijos)**
- ✓ **APQ-4 (almacenamiento de amoníaco anhidro)**
- ✓ **APQ-5 (almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles)**
- ✓ **APQ-10 (almacenamiento en recipientes móviles)**

Reglamentación de Seguridad Industrial en revisión y/o modificación:

Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Se modifican las siguientes ITCs del REBT:

- ✓ 01 TERMINOLOGÍA à Introducción de algunas definiciones adicionales
- ✓ 03 EMPRESAS INSTALADORAS EN BAJA TENSIÓN à Actualización de los conocimientos exigibles a las empresas instaladoras
- ✓ 04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES à Se clarifica el orden de presentación/generación de documentación y actualizan los tipos de instalaciones que precisan proyecto
- ✓ 05 VERIFICACIONES E INSPECCIONES à Se incluyen instalaciones temporales con motivo de eventos musicales o análogos para inspección inicial y se modifica la comunicación a la Administración a medios electrónicos
- ✓ 06 REDES AÉREAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN à Se modifican las secciones mínimas permitidas para aluminio y cobre, y se introducen más detalles en cuanto a materiales (para cables, para accesorios de conexión y sujeción, apoyos, tirantes...)
- ✓ 07 REDES SUBTERRÁNEAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN à Se introducen más detalles en cuanto a materiales (para conductores, cables y accesorios de conexión)
- ✓ 11 REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ACOMETIDAS Desgloses adicionales de tipos de acometidas y sus requisitos de diseño y montaje
- ✓ 12 INSTALACIONES DE ENLACE. ESQUEMAS Actualización de las figuras y sus leyendas. Se introduce que las instalaciones de autoconsumo se considerarán ampliación de las instalaciones existentes, no modificaciones

Reglamentación de Seguridad Industrial en revisión y/o modificación:

Reglamento electrotécnico para baja tensión:

- ✓ 13 INSTALACIONES DE ENLACE. CAJAS DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ENLACE Se modifica el título y se introducen requisitos especiales mínimos para la modificación de instalaciones existentes
- ✓ 14 INSTALACIONES DE ENLACE. LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Se dan detalles adicionales sobre la instalación en sus distintos modos
- ✓ 15 INSTALACIONES INTERIORES. DERIVACIONES INDIVIDUALES Pasa a ser la 16 y se introducen cambios sobre lo aplicable a modificaciones/ampliaciones de instalaciones existentes
- ✓ 16 INSTALACIONES DE ENLACE. CONTADORES Y SISTEMAS DE MEDIDA: UBICACIÓN E INSTALACIÓN Pasa a ser la 15 y se introducen cambios sobre tipos de envoltentes y otros requisitos
- ✓ 17 INSTALACIONES INTERIORES: DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCIÓN Se añaden disposiciones sobre modificaciones/ampliaciones de instalaciones existentes y sobre la composición y características de los cuadros
- ✓ 23 INSTALACIONES INTERIORES: PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES à Se actualizan las protecciones requeridas con vistas a la extensión del autoconsumo
- ✓ 40 INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN à Cambios en la clasificación de instalaciones generadoras, esquemas y circuitos necesarios, así como protecciones requeridas. Requisitos para autoconsumo colectivo e instalaciones interconectadas
- ✓ Se modifican los títulos de las ITC BT 19 20 21 22 y 24, eliminando “o receptoras” y quedando como Instalaciones interiores seguido de cada tipo

Reglamentación de Seguridad Industrial en revisión y/o modificación:

Real Decreto por el que se establecen disposiciones relativas a los productos de construcción

Se pretende desarrollar ciertos aspectos del futuro **Reglamento europeo de productos de construcción**, de aprobación inminente en la UE, y que sustituirá al actual Reglamento (UE) N.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.

Entre los aspectos a desarrollar del reglamento europeo cabe citar el régimen sancionador, el proceso de notificación de los organismos de evaluación o las reglas a aplicar para los productos de construcción que no estén sujetos al reglamento europeo.

Al mismo tiempo, se pretende modificar diversa reglamentación nacional relacionada con los productos de construcción y cuyo contenido se ha quedado parcialmente obsoleto, o que debe ser actualizado.

Reglamentación de Seguridad Industrial en revisión y/o modificación:

Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

El objeto del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), es conseguir un grado suficiente de seguridad en caso de incendio en los establecimientos e instalaciones de uso industrial.

Por otra parte, el presente real decreto también introduce modificaciones en:

- ✓ El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI),
- ✓ El Documento Básico DB-SI «Seguridad en caso de Incendio» del Código Técnico de la Edificación (CTE DB-SI), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo,
- ✓ La Orden de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías,
- ✓ Las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, aprobado por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre,
- ✓ Y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.



Reglamentación de Seguridad Industrial en revisión y/o modificación:

Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

TRASPOSICION DE LA DIRECTIVA SMEI:

Single Market Emergency Instrument (SMEI) - Omnibus directive amending Product Legislation
Proposal for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL
amending Directives 2000/14/EC, 2006/42/EC, 2010/35/EU, 2013/29/EU, 2014/28/EU, 2014/29/EU,
2014/30/EU, 2014/31/EU, 2014/32/EU, 2014/33/EU, 2014/34/EU, 2014/35/EU, 2014/53/EU and
2014/68/EU as regard emergency procedures for the conformity assessment, adoption of common
specifications and market surveillance due to a Single Market emergency

- ✓ Directiva nacida para garantizar el funcionamiento del mercado único en tiempos de emergencia y crisis. La libre circulación de bienes, servicios y personas es la base del mercado único y sustenta el buen funcionamiento de las cadenas de suministro, incluida la disponibilidad y el acceso a servicios y bienes. El instrumento de emergencia del mercado único establecerá un mecanismo de respuesta flexible y transparente que garantice la solidaridad y la coherencia de la respuesta de la UE a la crisis y el funcionamiento del mercado único.

Reglamentación de Seguridad Industrial en revisión y/o modificación:

Publicación del

Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.



¿POR QUÉ ESTA ITC?

- ✓ PARA REGULAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD DE LOS ASCENSORES EXISTENTES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, LOS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE.
- ✓ PARA ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIONES PERIÓDICAS Y SEGUIR LA EVOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LOS ASCENSORES.
- ✓ PARA RECONSIDERAR LOS MODOS Y PLAZOS EN LOS QUE SE LLEVAN A CABO LAS REVISIONES DE MANTENIMIENTO.



¿EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ESE BORRADOR DE ITC?

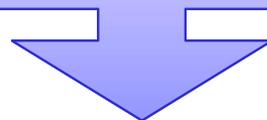
- ✓ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 SE PUBLICÓ EL BORRADOR DONDE SE PUBLICABA EL PROYECTO Y SE ABRÍA EL PERIODO DE AUDIENCIA PÚBLICA.
- ✓ ACTUALMENTE, TRAS DIVERSAS REUNIONES DEL GRUPO DE UNIDAD DE MERCADO SE REMITIRÁ A LOS DIVERSOS MINISTERIOS IMPLICADOS PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.
- ✓ POSTERIORMENTE SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN EUROPEA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.
- ✓ UNA VEZ APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA SE REMITIRÁ AL CONSEJO DE MINISTROS, PREVIO INFORME DEL CONSEJO DE ESTADO Y ACEPTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS.



IMPACTO ECONÓMICO POR LA IMPLANTACIÓN DE ESTA ITC

708.742.360 €

ACCIONES QUE SE DEFINEN COMO MEJORAS DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD



1. NIVELACION DE CABINAS
2. CONTROL DE CARGAS
3. PROTECCIÓN DEL USUARIO CONTRA EL CIERRE DE PUERTAS
4. MOVIMIENTOS INCONTROLADOS DE CABINA
5. COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL
6. SUSTITUCIÓN DE GUÍAS CILÍNDRICAS, DE RAÍL O MADERA
7. SUSTITUCIÓN DE CONTRAPESOS Y SU GUIADO



Gracias